

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

165

MADRID NÚMERO 38

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.499 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel López González, don Rafael Andrés Íbero Moreno, don José Antonio Otero Ramil, doña Luz Marina Acosta Londoño, doña Concepción Pozo Zazo, doña Dolores Cantero Caja, doña Luz Marlén Cortés Carranza, don Paulino Cortijo López, don Vicente González Izquierdo, doña Basilia Iglesias Peláez, doña Rosa María Jaramillo Santana, don José Ramón Nieto Baños, doña Cristina Paniagua Domínguez, don Silfredo Cacho González, doña Elvira Lorenzana García, doña Sandra Patricia Martínez García, don Alejandro Moracho López, doña Juana Morán Caballero, don Ricardo Recuero García, doña Sulma Velásquez Alvis, doña Carmen Monterde Parreño, don Manuel Sanz Blasco y doña Rosario Fernández González, contra la empresa “Los Lebreros, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de noviembre de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Rafael Andrés Íbero Moreno, don José Antonio Otero Ramil, doña Luz Marina Acosta Londoño, doña Concepción Pozo Zazo, doña Dolores Cantero Caja, doña Luz Marlén Cortés Carranza, don Paulino Cortijo López, don Vicente González Izquierdo, doña Basilia Iglesias Peláez, doña Rosa María Jaramillo Santana, don José Manuel López González, don José Ramón Nieto Baños, doña Cristina Paniagua Domínguez, don Silfredo Cacho González, doña Elvira Lorenzana García, doña Sandra Patricia Martínez García, don Alejandro Moracho López, doña Juana Morán Caballero, don Ricardo Recuero García, doña Sulma Velásquez Alvis, doña Carmen Monterde Parreño, don Manuel Sanz Blasco y doña Rosario Fernández González, contra “Los Lebreros, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: don Rafael Andrés Íbero Moreno, 1.203,10 euros; don José Antonio Otero Ramil, 1.242 euros; doña Luz Marina Acosta Londoño, 514,53 euros; doña Concepción Pozo Zazo, 1.273,22 euros; doña Dolores Cantero Caja, 1.203,10 euros; doña Luz Marlén Cortés Carranza, 637,41 euros; don Paulino Cortijo López, 1.170,80 euros; don Vicente González Izquierdo, 1.170,80 euros; doña Basilia Iglesias Peláez, 1.203,10 euros; doña Rosa María Jaramillo Santana, 1.170,80 euros; don José Manuel López González, 1.203,10 euros; don José Ramón Nieto Baños, 1.203,10 euros; doña Cristina Paniagua Domínguez, 1.170,80 euros; don Silfredo Cacho González, 1.235,05 euros; doña Elvira Lorenzana García, 1.170,80 euros; doña Sandra Patricia Martínez García, 637,41 euros; don Alejandro Moracho López, 1.203,10 euros; doña Juana D. Morán Caballero, 1.203,10 euros; don Ricardo Recuero García, 1.203,10 euros; doña Sulma Velásquez Alvis, 1.203,10 euros; doña Carmen Monterde Parreño, 1.905,94 euros; don Manuel Sanz Blasco, 4.312,81 euros, y doña Rosario Fernández González 3.056,72 euros, más el 10 por 100 de las mencionadas cantidades en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Los Lebreros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.054/11)